



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 072-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 04 de Junio del 2025.

VISTO: el Informe N° 011-2025-UNAAA/PCO-DU, de fecha 02 de junio de 2025; el Informe N° 011-2025-UNAAA-OA/JGAL, de fecha 02 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, mediante la Ley N° 27942, publicada el 27 de febrero del 2003, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y sus modificatorias, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo se incorpora el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual al Código Penal, y modifica el Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual; se modifica la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, cuya Única Disposición Complementaria Final dispone que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, apruebe un nuevo Reglamento de la mencionada Ley;

Que, a través de la RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 215-2025-UNAAA/CO, del 23 de mayo del 2025, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

El referido reglamento fue aprobado en el marco a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, que aprueba los "*Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en caso de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria*"; basado en



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que la UNAAA tiene la obligación de establecer normas complementarias a fin de precisar las disposiciones generales contenidas en las leyes, decretos supremos y/o resoluciones;

Que, mediante el Informe N° 011-2025-UNAAA/PCO-DU, de fecha 02 de junio de 2025; nos da a conocer que, en estricto cumplimiento de las normativas antes citadas, y en coordinación con los Coordinadores y Responsables de las Escuelas Profesionales, se propone la siguiente conformación de autoridades competentes para La Investigación y Sanción de Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, conformados por:

Secretaría de Instrucción: Para actos de Hostigamiento Sexual de la UNAAA; formando por un formato por un docente ordinario titular y un docente ordinario suplente de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, por un periodo de un (1) año;

TITULAR	NAVAS VÁSQUEZ MANUEL ENRIQUE
SUPLENTE	BROUSETT MINAYA MAGALY ALEJANDRIA

Que, a través del Informe N° 0157-2025-UNAAA-OA/JGAL, de fecha 02 de junio de 2025, menciona que se encuentra ajustada al marco normativo vigente, esto es por cuanto el artículo 17.1 del REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, señala que: "La secretaria de instrucción puede estar compuesta por un integrante titular y suplente, siendo designados mediante resolución de comisión organizadora y/o quien haga sus veces por 01 año o más. Corresponde a la universidad determinar el proceso de elección y/o designación de la secretaria de instrucción"; a todo lo expuesto con

anterioridad, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal Favorable para la aprobación de DESIGNACION DE LA SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA, por encontrarse dentro del marco jurídico vigente, siendo; Ley Universitaria N° 30220; la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y sus modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual al Código Penal, y modifica el Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual; y, la RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 215-2025-UNAAA/CO, del 23 de mayo del 2025, que aprueba el REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha en el cargo de Secretaria de Instrucción:
Para actos de Hostigamiento Sexual de la UNAAA, por el periodo de un (1) año, a:

TITULAR	NAVAS VÁSQUEZ MANUEL ENRIQUE
SUPLENTE	BROUSETT MINAYA MAGALY ALEJANDRIA

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los interesados, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes..

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
[Signature]
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE



DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencias
- Oficina de Secretaria General
- Dirección General de Administración
- Oficina de Defensoría Universitaria
- Oficina de Tecnologías de la información